



MINTRABAJO	No. Radicado	11E1201733210000003690
	Fecha	2017-03-27 04:04:12 pm
Remitente	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios 1
COR11E1201733210000003690		

7176001/ 201600

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta
Plantilla N°

010084

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2017

MEMORANDO

PARA Doctor
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo de Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.
Bogotá D.C.

DE INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO: REMISIÓN CONSTANCIA DE DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA

Cordial Saludo:

Para los fines pertinentes envío Constancias de depósito de la Convención colectiva de la empresa **FORTOX S.A. y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA, ESCOLTAS Y SIMILARES Sigla "SINTRAVIESCOLS"**.

Atentamente,


LUZ KARY MEDINA CUESTA
Inspectora de Trabajo

Anexo: Constancias Depósitos. N°2017000652 del 13 de marzo de 2017. Total: 29 folios, incluido este.

Transcriptor: Luz Kary M.
Elaboró: Luz Kary M
C:\Users\lmedina\Documents\LUZ KARY IRCITACIONES INTERNAS.docx

200 = 21826.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial Valle del Cauca
Inspector de Trabajo : Luz Kary Medina Cuesta
Número: 2017000652

CIUDAD:	SANTIAGO DE CALI	FECHA:	DD 13	MM 03	AAAA 2017	HORA	11:16 A.M.
----------------	-------------------------	---------------	-----------------	-----------------	---------------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO		
No. IDENTIFICACIÓN	67.027.124		
CALIDAD	APODERADA GENERAL EMPRESA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AVENIDA5C N°47 - 22		
No. TELÉFONO	3116070658	Correo Electrónico	paola.calderon@fortoxsecurity.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	FORTOX S.A.					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	X	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA, ESCOLTAS Y SIMILARES Sigla "SINTRAVIESCOLS"					
CUYA VIGENCIA ES	Desde Día/mes/año 02/03/2017		Hasta Día/Mes/Año 01/03/2019			
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	36	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

ANOTACIONES

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja constancia, que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


LUZ KARY MEDINA CUESTA
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social


PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO
 La Depositante



Santiago de Cali, 13 de marzo del 2017

Señores:
MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial Valle del Cauca
Ciudad



Dirección Territorial del Valle del Cauca
MinTrabajo
República de Colombia

Recibido : 2017-03-13 09:30:11
Radicado por : Rtrochezl
Remitente : Paola Andrea Calderon Castro
Empresa : Fortox Security Group S.a.
Radicado a : GACT - Icollazosg
Nro. Folios : 26 Nro. Anexos : 0



Referencia: Depósito de la **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** suscrita por el sindicato de industria **SINTRAVIESCOLS** y la empresa **FORTOX S.A.**

PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada general de la empresa **FORTOX S.A.** como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el cual se anexa, por medio del presente escrito me permito presentar para su depósito en legal forma, dos (2) ejemplares de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la vigilancia, escoltas y similares "SINTRAVIESCOLS " y la empresa **FORTOX S.A** y dos (2) ejemplares del acta de cierre. Lo anterior en cumplimiento a los establecido en articulo 469 Código Sustantivos de Trabajo.

Número de Folios: 47

Atentamente,

PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO
Apoderada de General **FORTOX S.A.**
C.C. 67.027.124 de Cali
T.P. 195771 del C.S. de la J.

FORTOX S.A. Nit. 860.046.201-2

Barranquilla: Cra. 59 N° 75-97 El Prado, PBX: (5) 385 4969 Bogotá: Cra. 20 N° 37-45 La Soledad, PBX: (1) 747 7878 Bucaramanga: Cra. 34 N° 52-85 Cabecera del Llano, PBX: (7) 697 6753 Buenaventura: Cll. 3A N° 3-83 Edif. Alomia Piso 4, Centro, PBX: (2) 297 8607 Cali: Av. SCN N° 47N-22 La Flora, PBX: (2) 487 4747 Cartagena: Transv. 54 N° 28-25 Edif. Movisol Of. 202 El Bosque, PBX: (5) 693 2426 Cúcuta: Cll. 2N N° 14E -18 Villaprado, PBX: (7) 595 5960 Guachené: Km 2 vía vereda la Sofia Zona Franca Permanente del Cauca Etapa III, PBX: (2) 825 9364 Ibagué: Cra. 3 N° 8-39 Edif. El Escorial Of. S-5, La Pola, PBX: (8) 277 1324 Manizales: Cll. 62 N° 23-61 Edif. Torre Plaza 62 Of. 801, La Estrella, PBX: (6) 895 6892 Medellín: Cll. 47D N° 68A-45 Estadio, PBX: (4) 604 8718 Páez: Cra. 10 N° 46-132 Maraya, PBX: (6) 340 1290 Santa Marta: Cll. 23 N° 4-27 Edif. Los Ejecutivos Of. 406, El Centro, PBX: (5) 436 5062 Siberia: Km. 3.4 Autopista Medellín Centro Empresarial Metropolitano Local A-5, PBX: (1) 841 5244 Villavicencio: Cll. 33A N° 38-69 Of. 204 Barzal, PBX: (8) 683 3716

**CONVENCIÓN COLECTIVA 2017-2019
FORTOX S.A - SINTRAVIESCOLS**

La presente Convención Colectiva de Trabajo regula las relaciones entre la empresa **FORTOX S.A.** y la organización sindical denominada **SINTRAVIESCOLS** esta convención es fruto de la negociación del pliego de peticiones presentado por la organización sindical.

Las partes, concluidas las conversaciones durante la etapa de arreglo directo, acordaron celebrar la presente Convención Colectiva de trabajo, contenida en las siguientes cláusulas:

**CAPITULO PRIMERO
PRINCIPIOS BASICOS.**

Artículo 1. Dignidad: La EMPRESA se compromete a respetar la dignidad de los trabajadores y trabajadoras. La dignidad es derecho innegociable. El empleador garantizará las sanciones a que haya lugar.

Este compromiso se fundamenta en el artículo 53 de la Constitución Política colombiana el cual preceptúa: "La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores", Ley 1010 de 2006 sobre el "acoso laboral" y bajo sentencia de la Corte Constitucional C-299/98 que consagra: "CONTRATO DE TRABAJO- RESPETO Y LEALTAD MUTUOS. El contrato de trabajo presupone, además del cumplimiento recíproco de las obligaciones correspondientes al respeto mutuo entre el empleador y el trabajador, entre éste y los demás compañeros de trabajo, al igual que con los representantes del empleador, con el fin de lograr que el desarrollo y ejecución de la relación contractual se realicen en forma pacífica y armónica, y primen en ella la transparencia, confianza, respeto, responsabilidad, la lealtad y la solidaridad. Tanto los trabajadores como los empleadores deben observar siempre, en sus relaciones laborales, comportamientos en los que prime el respeto mutuo. Igualmente, los trabajadores están obligados a respetar a sus superiores y sus compañeros, de manera que se desarrollen y ejecuten las labores contratadas en armonía y paz, de lo contrario, no sólo se verían afectados los intereses de la empresa sino todo el personal que allí labora".

Artículo 2. Sanciones: Al empleado que atente contra la dignidad de cualquier trabajador de la empresa se le denunciará al área de Talento Humano o quien desempeñe tales funciones, donde se evaluará su conducta y conllevará a un proceso disciplinario y a las instancias a que hubiere lugar.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

**CAPITULO SEGUNDO
RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y ESPACIOS DE
DIALOGO SOCIAL.**

Artículo 3. Reconocimiento de la organización sindical: La empresa reconoce a SINTRAVIESCOLS como la organización sindical representante de sus afiliados, y por ello respetará los derechos y garantías propias del Sindicato consagradas en la Constitución y la Ley, en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento dentro del marco legal, y se obliga a no promover prácticas antisindicales y a respetar el derecho de asociación sindical.

Fortox S.A manifiesta su respeto por el derecho de asociación de sus trabajadores afiliados a SINTRAVIESCOLS y actúa bajo criterios de sostenibilidad, razonabilidad, productividad, competitividad y sostenimiento del buen nombre, y por lo tanto respetará rigurosamente los derechos que la ley les otorgue en materia de fueros sindicales y demás garantías previstas en la ley y la constitución. La organización sindical SINTRAVIESCOLS manifiesta que conoce y acepta los criterios sobre los cuales actúa la empresa Fortox y se compromete a actuar con plena rectitud y probidad, absteniéndose de emitir juicios injuriosos, sin fundamento y sin pruebas en aras de mantener las buenas relaciones entre la empresa y la organización sindical, salvaguardando sus buenos nombres.

En caso dado de que la Empresa llegara a cambiar de razón social sin variar su estructura orgánica y sin perder su autonomía, continuará reconociendo al sindicato como vocero y representante de sus afiliados.

Ni la junta directiva de la Empresa, ni sus miembros en particular, ni los empleados de Fortox coaccionarán a los trabajadores y/o empleados para que no pertenezcan a la organización sindical, para que se retiren de ella, o para que no busquen su asesoría y apoyo. De igual forma SINTRAVIESCOLS se abstendrá de realizar presiones indebidas o por fuera de la ley a todos los empleados que por mera liberalidad, hubiesen tomado la determinación de no hacer parte de dicho sindicato.

Artículo 4. Campo de aplicación y vigencia de la convención. La presente convención colectiva aplicará para todos los trabajadores y trabajadoras afiliados al sindicato SINTRAVIESCOLS, que laboren independientemente de su modalidad contractual en la empresa FORTOX S.A La presente convención tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su firma.

PARÁGRAFO: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas vigentes, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

Artículo 5. Garantías de negociación: Las partes se comprometen a negociar únicamente el pliego de peticiones presentado por el sindicato y su discusión se hará de acuerdo a lo previsto por la normatividad laboral.

La Empresa concederá permisos sindicales remunerados a los miembros de la comisión negociadora del pliego de Peticiones nombrada por la asamblea general de delegados, durante los días de negociación dentro de la etapa de arreglo directo. Estos permisos seguirán vigentes para las próximas negociaciones. La remuneración será igual al sueldo devengado al momento de la presentación del pliego.

La Empresa se compromete a no ejercer ningún acto de represalia contra el sindicato y sus afiliados durante la negociación, dado que con la presentación del presente pliego de peticiones, se abre un conflicto colectivo.

La Empresa no despedirá a ningún trabajador afiliado al sindicato, mientras se esté en las etapas de negociación, siempre y cuando no incurra en justa causa para ello. Igualmente la empresa respetará y garantizará las convocatorias que realice el sindicato para el desarrollo de asambleas generales.

Artículo 6. Espacios de dialogo social. COMITÉ DE RELACIONES LABORALES: Las partes en esta convención acuerdan la constitución de un comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por dos trabajadores de Fortox afiliados a SINTRAVIESCOL y dos representantes de la empresa, con la misión de reunirse, en forma ordinaria cada dos meses con el fin de tratar temas relacionados con el cumplimiento de la convención y situaciones que se presentaren dentro de la labor de sus afiliados, en procura de lograr mejores relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores.

Artículo 7. MESA DE TRABAJO. Las partes en esta convención acuerdan la constitución de una mesa de trabajo que será integrado por dos representantes de la junta directiva de SINTRAVIESCOLS y dos representantes de la Dirección Nacional Jurídica de FORTOX, con la misión de reunirse cada tres meses para realizar el seguimiento al comité de relaciones labores y lograr otro espacios de diálogo directo con la empresa.

CAPITULO TERCERO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 8. En La empresa Fortox existe un procedimiento disciplinario que se acoge a lo dispuesto en el código sustantivo de trabajo y a los presupuestos dados en la sentencia C- 593 del 2014 de la Corte Constitucional.

Antes de aplicar una sanción disciplinaria la empresa escuchará al personal operativo afiliado al sindicato SINTRAVIESCOLS inculpada en diligencia administrativa de descargos ante dos representantes del mismo sindicato.

brindándoles las garantías del debido proceso y defensa y recibiendo las pruebas que sean del caso.

La empresa contará con un término de hasta diez (10) días hábiles a partir de que este tenga conocimiento del hecho o la presunta falta para citar a descargos al trabajador o trabajadores implicados en los hechos que dan lugar al proceso disciplinario. La citación a descargos se efectuará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles para la etapa de investigación.

La empresa se compromete en enviar a los representantes designados por el sindicato los informes disciplinarios, junto con las pruebas a que haya lugar para preparar la defensa.

La empresa podrá citar al trabajador a una ampliación de la diligencia de descargos y esta se efectuará con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.

El trabajador podrá dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la sanción interponer recurso de apelación ante superior jerárquico del funcionario que toma la decisión.

Para el día de la diligencia de descargos los dos representantes de la organización sindical contarán con el permiso de la empresa, para cumplir con el acompañamiento.

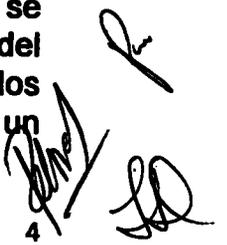
La organización sindical realizará el acompañamiento en la diligencia de descargos en los términos de ley, guardando el debido respeto, en aras de garantizar la armonía durante la diligencia, el sindicato puede intervenir cuando así lo vea necesario, sin que ello implique el entorpecimiento del proceso disciplinario.

PARAGRAFO: Se entiende por días hábiles, los días comprendidos de lunes a viernes, no aplica ni días festivos, ni días dominicales.

CAPITULO CUARTO RELACIONES CONTRACTUALES

Artículo 9. Relación contractual. La vinculación laboral es una facultad de los empleadores consagrada en la ley. La empresa Fortox es autónoma en decidir sus políticas de contratación las cuales se ajustan a la normatividad laboral vigente y a las necesidades del servicio de vigilancia.

Artículo 10. Renovación de contratos a término fijo: El empleador se compromete, que de acuerdo con el desempeño y comportamiento del trabajador contratado a término fijo, evaluará el desempeño y los resultados positivos y negativos del contrato vigente para definir la celebración de un



nuevo contrato a término fijo, sin que ello desconozca los principios consagrados en el artículo anterior.

CAPITULO QUINTO SALUD OCUPACIONAL, RECREACIÓN Y CAPACITACION.

Artículo 11. Del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo: Para la empresa Fortox mantener altos niveles de seguridad laboral y fortalecer la cultura de la prevención de los riesgos laborales es una política empresarial; razón por la cual la empresa Fortox en cumplimiento a las normas vigentes en materia de salud y seguridad en el trabajo se encuentra en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (D. 1072 del 2015), conforme a los requisitos y presupuestos dados por la normatividad vigente.

La Empresa y todos los trabajadores, en todas las actividades, reconocerán que la seguridad y la salud en el trabajo son parte esencial de todos los procesos y que el cumplimiento de las normas de prevención es prioritario.

Artículo 12. Ambiente laboral: La empresa FORTOX S.A. en cumplimiento de la ley 1010 del 2006, estableció como medida preventiva para evitar conductas de acoso laboral y proteger a los trabajadores contra riesgos psicosociales, la conformación del Comité de Convivencia Laboral. Su conformación y funcionamiento es de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

Artículo 13. Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo: La empresa Fortox tiene conformado y mantendrá el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo como lo establece la Resolución 2013 del 1986 y el Decreto 1072 del 2015. Para su funcionamiento, la empresa cumplirá con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 14. Capacitación a los miembros del COPASST. La empresa gestionará y coordinará las capacitaciones para el Copasst de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 15. Capacitación en Salud Ocupacional: La empresa anualmente, a través del área de Talento Humano coordinará y gestionará cronogramas de capacitación para el personal vinculado a Fortox, programas que incluyen capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en trabajo.

Artículo 16. Jornadas de bienestar. La empresa cuenta con un programa de bienestar social que incluye una actividad para los trabajadores en el cual se promueve el esparcimiento e integración, actividad que es asumida en su totalidad por la empresa. Anualmente la compañía estudia el presupuesto a establecer para la actividad.

Artículo 17. En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación de conformidad con el artículo 21 de la ley 50 de 1990 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1 del decreto del 1072 del 2015.

CAPITULO SEXTO NORMAS ECONOMICAS.

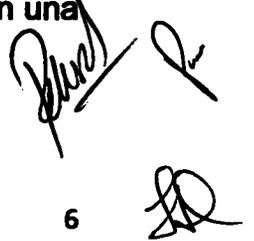
Artículo 18. La empresa concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo los siguientes permisos remunerados:

- a. Por nacimiento de un hijo y/o adopción, los días de permiso que corresponda conforme a la ley.
- b. Por muerte de la esposa/o y/o compañera/o permanente hijos, padres, abuelos, o hermanos, se reconocerá conforme a la normatividad laboral.
- c. Permiso por calamidad doméstica: Este beneficio aplica a todos los trabajadores que se beneficien de la convención colectiva de SINTRAVIESCOLS en los términos legales.

En caso de grave calamidad doméstica, es decir, la ocurrencia de un caso fortuito e imprevisible ocasionado por la naturaleza, tales como incendio o inundación; la fuerza mayor ocasionada por un tercero, como el hurto de los enseres de la vivienda o un grave daño en la casa de habitación; la hospitalización o cirugía de urgencia de la esposa o compañera permanente, un hijo o uno de los padres; dará derecho al reconocimiento de dos (2) días de permiso remunerado a razón del sueldo básico del trabajador, siempre y cuando el hecho requiera la presencia del trabajador para superarlo o atenderlo.

Este permiso sólo puede hacerse efectivo el día en que ocurra el evento calamitoso comprobado, siempre y cuando corresponda a un día laborable ordinario. En ningún caso el permiso podrá ser empleado para asuntos diferentes al solicitado, so pena de incurrir en una falta grave.

En los casos en que sea posible, el trabajador deberá dar aviso oportuno a su jefe inmediato de la necesidad del permiso y su justificación razonable con una antelación prudente.

Handwritten signatures and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. There are two distinct signatures and several initials.

La causa que da origen a este permiso remunerado deberá ser debidamente comprobada para su reconocimiento, con los soportes del caso y tramitada directamente ante el área de Talento Humano, a más tardar al día siguiente de su ocurrencia.

En caso de que la calamidad doméstica que comprometa a dos o más trabajadores con vínculos de parentesco, este permiso se le otorgará sólo a uno de ellos para no afectar el servicio.

d. Por matrimonio del trabajador(a), se concederá un permiso de tres (3) días consecutivos.

e. En caso que el trabajador requiera licencias no remunerada a continuación de un evento de calamidad doméstica, la empresa concederá el permiso no remunerado evaluando cada caso en particular y hasta un máximo de tres días consecutivos.

Artículo 19. Defunción de Familiares: Por muerte de la esposa(a) o compañero (a) permanente, hijos o padres del trabajador afiliado al sindicato SINTRAVIESCOLS, se reconocerá la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000) previa acreditación ante la empresa del parentesco.

PARAGRAFO 1: No es aplicable estos auxilios cuando se trate de muerte colectiva por terrorismo y/o desastres naturales.

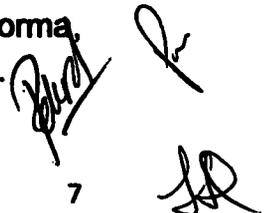
PARAGRAFO 2. El valor de estos beneficios será ajustado cada año, en vigencia de la convención conforme a la variación del IPC del año calendario inmediatamente anterior.

Artículo 20. Por fallecimiento del trabajador se reconoce la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$285.000) al familiar que acredite tener mejor derecho.

PARAGRAFO 1: No es aplicable estos auxilios cuando se trate de muerte colectiva por terrorismo y/o desastres naturales.

PARAGRAFO 2. El valor de estos beneficios será ajustado cada año, en vigencia de la convención conforme a la variación del IPC del año calendario inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 3. Este auxilio se concederá solo hasta cuando una norma establezca un una condición más favorable para los trabajadores afiliados.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

Artículo 21. Reconocimiento y estímulo a la labor prestada: PRIMA DE ANTIGÜEDAD. La empresa reconocerá una prima de antigüedad extralegal y no salarial a los afiliados de SINTRAVIESCOLS, que cumplan con los siguientes años sucesivos de servicio conforme a los siguientes rangos:

- Cinco (05) años: Sesenta mil (\$60.000) una vez.
- Diez (10) años: Ochenta mil pesos (\$80.000) una vez.
- Quince (15) años: Ciento diez mil pesos (\$110.000) una vez.
- Veinte (20) años: Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) una vez.
- Veinticinco (25) años: Trecientos veinte mil pesos (\$320.000) una vez.
- Treinta (30) años: Quinientos veinte mil pesos (\$ 520.000) una vez.
- Treinta y uno (31) años hasta treinta y cinco (35) años: Ciento cincuenta y ocho mil pesos (\$158.000) anuales en lugar de la prima quinquenal.
- A partir de 36 años en adelante: Trecientos mil pesos. (\$300.000) anuales en lugar de la Prima quinquenal.

Artículo 22. Asesoría Jurídica. La empresa a través del Área jurídica brindará la asesoría pertinente, en los casos que el trabajador necesite un acompañamiento cuando las entidades promotoras de salud, nieguen medicamentos no cubiertos en el POS. Siendo responsabilidad exclusiva del trabajador adelantar diligencias judiciales de manera personal.

Fortox brindará el apoyo a los trabajadores que en desarrollo de sus funciones y cumpliendo sus obligaciones y deberes laborales sean vinculados a una investigación penal o proceso penal, a través de la asignación de un profesional del derecho.

CAPÍTULO SEPTIMO OTROS BENEFICIOS EXTRALEGALES

La empresa concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente, Convención Colectiva los siguientes beneficios de naturaleza no salarial y extralegal :

Artículo 23. ÚTILES ESCOLARES: La Empresa entregará al personal operativo beneficiarios de la presente convención colectiva, con hijos matriculados en educación primaria, hasta doce (12) años de edad, por cada hijo un

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '8' below it, and another signature to the right.

paquete de útiles escolares compuesto por los siguientes elementos: seis (6) cuadernos de 100 hojas, tres (3) lápices negros, una (1) caja de colores, dos (2) lapiceros, un (1) borrador y un (1) tajalápiz, una (1) caja de plastilina y un (1) maletín. Dichos paquetes serán entregados por año, el mes previo al inicio del año lectivo según el respectivo calendario. Para lo cual, EL TRABAJADOR deberá acreditar el parentesco por una única vez y anualmente, la inscripción en una entidad de educación, legalmente establecida; y la entrega se hará en presencia de un representante delegado por la organización sindical.

Artículo 24. VISITA APOYO A PERSONAL HOSPITALIZADO: La empresa visitará a los trabajadores que hayan sido hospitalizados por un término superior a diez (10) días, para brindarles apoyo y se hará entrega de un Kit de aseo y una salida baño.

Artículo 25. GUARDA PENSIONADO: La empresa se compromete, para cuando un funcionario operativo se encuentre laborando en la empresa y que obtenga la pensión por vejez, hacerle un reconocimiento en ceremonia especial, con acompañamiento de su familia incluyendo una placa conmemorativa.

Artículo 26. ACCIONES VALEROSAS: La empresa realizará un reconocimiento trimestral en el cual se exaltará, mediante ceremonia con participación del colaborador y su familia todas aquellas acciones destacadas del personal operativo que logre impedir que el cliente o sus bienes se les hagan daño.

Dicho reconocimiento se realizará en una ceremonia en la que se hará entrega de una medalla de "Acción Valerosa" y un diploma, seguido de un acto protocolario donde se destacará su acción (es) terminando con un refrigerio. A esta ceremonia asistirán los colaboradores homenajeados y sus familias. De estos reconocimientos se dejará constancia en el folio de hoja de vida del colaborador.

Artículo 27. RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO: Todo colaborador que de distinga por su trabajo, actitud de servicios, dedicación y esfuerzo permanente o sobresaliente durante un periodo de tiempo determinado, será reconocido por la empresa en ceremonia llevada a cabo en instalaciones donde se encuentren asignado al programa, donde participa el cliente, jefes inmediatos de la empresa y compañeros.

En la ceremonia se hará entrega de un diploma y un mercado para hacer extensivas las felicitaciones a su familia; Mercado que contendrá los siguientes alimentos: 1000 gramos de Arroz, 500 gramos de lenteja, 500 gramos de frijol, 900 ml de aceite ,500 gramos de panela, 1000 gramos de Azúcar, 1000



gramos de sal, 160 gramos de atún, 500 gramos de Harina, 400 gramos salsa de tomate, 250 gramos de café, 250 gramos de chocolate, 500 gramos de arveja, 1 lata de sardina de 300 gramos y 500 gramos de pasta.

El reconocimiento se hará en forma trimestral, para aquellos guardas que presten servicios a clientes que haya aprobado implementar este beneficio.

PARAGRAFO. Queda claramente establecido que los beneficios y/o auxilios establecidos en esta convención no son salario, ni constituyen base salarial para cálculo de prestaciones sociales ni de aportes parafiscales ni de aportes a seguridad social ni para ningún otro efecto legal.

CAPÍTULO OCTAVO VIVIENDA

Artículo 28. Vivienda. La empresa a través del área de bienestar social mediará con las diferentes cajas de compensación, para promover la adquisición de vivienda por parte de los trabajadores, anualmente se realizara una feria de la vivienda en la cual los trabajadores podrán asistir y conocer los diferentes planes de vivienda que ofrecen las cajas de compensación.

CAPITULO NOVENO DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 29. Permisos Sindicales: La Empresa concederá a favor de SINTRAVIESCOLS, los siguientes permisos sindicales:

Con el fin de garantizar el ejercicio de las actividades sindicales de SINTRAVIESCOLS se le concederá un total de CIEN (100) días de permiso sindical remunerado por la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, para reuniones y el desarrollo de actividades sindicales de sus afiliados y de la Junta Directiva, estos permisos antes mencionados deben ser solicitados con (5) días de anticipación y su remuneración será con el sueldo básico.

PARAGRAFO: Con la concesión de permisos sindicales remunerados, el sindicato se comprometer a no hacer actividad sindical durante el turno de trabajo, ni en los puesto de trabajo.

Artículo 30. Auxilio Sindical: El empleador reconocerá durante la vigencia de la presente convención una cuota de auxilio sindical por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) pagaderos de la siguiente manera:

CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) los cuales se cancelaran a los 15 días calendario a la firma de la convención y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000) a los 12 meses siguientes de vigencia de la firma de la convención.

Artículo 31. Cartelera Sindical: La Empresa le permitirá al sindicato utilizar una (1) cartelera en un lugar visible en las instalaciones de la empresa, la cartelera será en vidrio con cerradura a cargo de la Junta Directiva de SINTRA VIESCOLS.

Artículo 32. Edición folletos: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente convención, la empresa entregará a la organización sindical SINTRA VIESCOLS 110 folletos impresos a la firma de la presente convención colectiva. El texto será unificado, y todo el diseño del folleto se hará en común acuerdo de las partes. En la portada de los mismos, se imprimirán los logotipos de la empresa y del sindicato.

Artículo 33. Bono por firma de Convención: La empresa reconocerá un bono extralegal, no salarial de cien mil pesos (\$100.000) para los trabajadores de FORTOX S.A. que hayan participado como negociadores de la presente convención. Pagaderos dentro de los 15 días calendario posteriores a la firma de convención.

Para constancia se firma siendo las 4:50 pm del 02 de marzo del 2017.

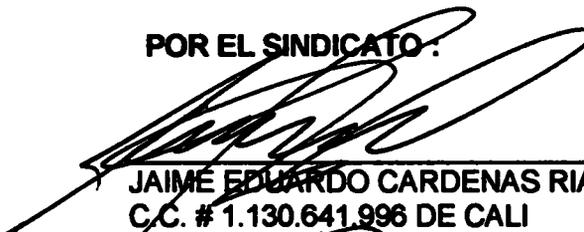
POR LA EMPRESA:

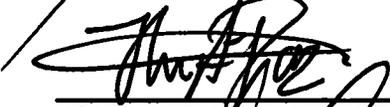

RICHARD ARENAS BEDOYA
C.C. # 79.299.312 DE BOGOTA


PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO
C.C. # 67.027.124 DE CALI


JULIAN ALBERTO DAVALOS
C.C. # 94.402.372 DE CALI

POR EL SINDICATO:


JAIME EDUARDO CARDENAS RIASCOS
C.C. # 1.130.641.996 DE CALI


JOHN ALEXANDER PAZ
C.C. # 1.130.678.380 DE CALI


ISAI HOYOS CHICANGANA
C.C. # 94.493.661 DE CALI


JHONSSON TORRES ORTIZ
C.C. # 10.474.315 DE SUAREZ – (CAUCA)
ASESOR DE LA CUT.





NEGOCIACION COLECTIVA DE FORTOX S.A CON LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PROPONENTES DEL PLIEGO DE PETICIONES SINTRAVIESCOLS

ACUERDOS EN LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

ACTA DE CIERRE

En Cali, a los dos (2) días del mes de marzo del 2017 siendo las 3:50 pm, previa convocatoria, se reunieron en las instalaciones del Hotel Innova ubicada ubicada en la Avenida 6N No. 43N -47 en la ciudad de Cali, en representación de FORTOX RICHARD ARENAS BEDOYA, PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO, JULIAN ALBERTO DAVALOS y por otro lado, en representación de la organización sindical que presentaron el Pliego de Peticiones para la convención colectiva: los señores JAIME EDUARDO CARDENAS RIASCOS, ISAI HOYOS CHICANGANA, JHON ALEXANDER PAZ LENIS y el Señor JHONSSON TORRES ORTIZ (Asesor de la CUT invitado por la organización sindical) con el fin de concluir el proceso de negociación de la convención colectiva y formalizar las condiciones del mismo. Luego de las conversaciones adelantadas al respecto, a partir de la instalación de la mesa el día 01 de Febrero del 2017, para lo cual se hará un breve resumen de lo acontecido:

1. El día 25 de enero del 2017, los representantes de la organización sindical SINTRAVIESCOLS, presentaron Pliego de Peticiones para la celebración de una convención colectiva.
2. El día 01 de Febrero del 2017 mediante acta de instalación acuerdan las partes, iniciar las negociaciones el día 06 de Febrero del 2017.
3. En las fechas, y horas y en el lugar previamente acordado, se hicieron presentes por una parte los representantes del empleador y por otra, los representantes de la organización sindical que presentaron el pliego de peticiones todos negociadores con las respectivas facultades, llegando a los siguientes acuerdos y redacción de los textos definitivos y totales, sin dejar nada pendiente por negociar, siendo este el texto definitivo de la convención, con su nuevo articulado.

Texto definitivo:

**CAPITULO PRIMERO
PRINCIPIOS BASICOS.**

Artículo 1. Dignidad: La EMPRESA se compromete a respetar la dignidad de los trabajadores y trabajadoras. La dignidad es derecho innegociable. El empleador garantizará las sanciones a que haya lugar.

Este compromiso se fundamenta en el artículo 53 de la Constitución Política colombiana el cual preceptúa: "La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores", Ley 1010 de 2006 sobre el "acoso laboral" y bajo sentencia de la Corte Constitucional C-299/98 que consagra: "CONTRATO DE TRABAJO- RESPETO Y LEALTAD MUTUOS. El contrato de trabajo presupone, además del cumplimiento recíproco de las obligaciones correspondientes al respeto mutuo entre el empleador y el trabajador, entre éste y los demás compañeros de trabajo, al igual que con los representantes del empleador, con el fin de lograr que el desarrollo y ejecución de la

relación contractual se realicen en forma pacífica y armónica, y primen en ella la transparencia, confianza, respeto, responsabilidad, la lealtad y la solidaridad. Tanto los trabajadores como los empleadores deben observar siempre, en sus relaciones laborales, comportamientos en los que prime el respeto mutuo. Igualmente, los trabajadores están obligados a respetar a sus superiores y sus compañeros, de manera que se desarrollen y ejecuten las labores contratadas en armonía y paz, de lo contrario, no sólo se verían afectados los intereses de la empresa sino todo el personal que allí labora”.

Artículo 2. Sanciones: Al empleado que atente contra la dignidad de cualquier trabajador de la empresa se le denunciará al área de Talento Humano o quien desempeñe tales funciones, donde se evaluará su conducta y conllevará a un proceso disciplinario y a las instancias a que hubiere lugar.

**CAPITULO SEGUNDO
RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y ESPACIOS DE DIALOGO SOCIAL.**

Artículo 3. Reconocimiento de la organización sindical: La empresa reconoce a SINTRAVIESCOLS como la organización sindical representante de sus afiliados, y por ello respetará los derechos y garantías propias del Sindicato consagradas en la Constitución y la Ley, en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento dentro del marco legal, y se obliga a no promover prácticas antisindicales y a respetar el derecho de asociación sindical.

Fortox S.A manifiesta su respeto por el derecho de asociación de sus trabajadores afiliados a SINTRAVIESCOLS y actúa bajo criterios de sostenibilidad, razonabilidad, productividad, competitividad y sostenimiento del buen nombre, y por lo tanto respetará rigurosamente los derechos que la ley les otorgue en materia de fueros sindicales y demás garantías previstas en la ley y la constitución. La organización sindical SINTRAVIESCOLS manifiesta que conoce y acepta los criterios sobre los cuales actúa la empresa Fortox y se compromete a actuar con plena rectitud y probidad, absteniéndose de emitir juicios injuriosos, sin fundamento y sin pruebas en aras de mantener las buenas relaciones entre la empresa y la organización sindical, salvaguardando sus buenos nombres.

En caso dado de que la Empresa llegara a cambiar de razón social sin variar su estructura orgánica y sin perder su autonomía, continuará reconociendo al sindicato como vocero y representante de sus afiliados.

Ni la junta directiva de la Empresa, ni sus miembros en particular, ni los empleados de Fortox coaccionarán a los trabajadores y/o empleados para que no pertenezcan a la organización sindical, para que se retiren de ella, o para que no busquen su asesoría y apoyo. De igual forma SINTRAVIESCOLS se abstendrá de realizar presiones indebidas o por fuera de la ley a todos los empleados que por mera liberalidad, hubiesen tomado la determinación de no hacer parte de dicho sindicato.

Artículo 4. Campo de aplicación y vigencia de la convención. La presente convención colectiva aplicará para todos los trabajadores y trabajadoras afiliados al sindicato SINTRAVIESCOLS, que laboren independientemente de su modalidad contractual en la empresa FORTOX S.A La presente convención tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su firma.

R
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
D

PARÁGRAFO: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas vigentes, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

Artículo 5. Garantías de negociación: Las partes se comprometen a negociar únicamente el pliego de peticiones presentado por el sindicato y su discusión se hará de acuerdo a lo previsto por la normatividad laboral.

La Empresa concederá permisos sindicales remunerados a los miembros de la comisión negociadora del pliego de Peticiones nombrada por la asamblea general de delegados, durante los días de negociación dentro de la etapa de arreglo directo. Estos permisos seguirán vigentes para las próximas negociaciones. La remuneración será igual al sueldo devengado al momento de la presentación del pliego.

La Empresa se compromete a no ejercer ningún acto de represalia contra el sindicato y sus afiliados durante la negociación, dado que con la presentación del presente pliego de peticiones, se abre un conflicto colectivo.

La Empresa no despedirá a ningún trabajador afiliado al sindicato, mientras se esté en las etapas de negociación, siempre y cuando no incurra en justa causa para ello. Igualmente la empresa respetará y garantizará las convocatorias que realice el sindicato para el desarrollo de asambleas generales.

Artículo 6. Espacios de dialogo social COMITÉ DE RELACIONES LABORALES: Las partes en esta convención acuerdan la constitución de un comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por dos trabajadores de Fortox afiliados a SINTRAVIESCOL y dos representantes de la empresa, con la misión de reunirse, en forma ordinaria cada dos meses con el fin de tratar temas relacionados con el cumplimiento de la convención y situaciones que se presentaren dentro de la labor de sus afiliados, en procura de lograr mejores relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores.

Artículo 7. MESA DE TRABAJO. Las partes en esta convención acuerdan la constitución de una mesa de trabajo que será integrado por dos representantes de la junta directiva de SINTRAVIESCOLS y dos representantes de la Dirección Nacional Jurídica de FORTOX, con la misión de reunirse cada tres meses para realizar el seguimiento al comité de relaciones labores y lograr otro espacios de diálogo directo con la empresa.

CAPITULO TERCERO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 8. En La empresa Fortox existe un procedimiento disciplinario que se acoge a lo dispuesto en el código sustantivo de trabajo y a los presupuestos dados en la sentencia C- 593 del 2014 de la Corte Constitucional.

Antes de aplicar una sanción disciplinaria la empresa escuchará al personal operativo afiliado al sindicato SINTRAVIESCOLS inculpado en diligencia administrativa de descargos ante dos representantes del mismo sindicato, brindándoles las garantías del debido proceso y defensa y recibiendo las pruebas que sean del caso.

La empresa contará con un término de hasta diez (10) días hábiles a partir de que este tenga conocimiento del hecho o la presunta falta para citar a descargos al trabajador o

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'R' at the top, a signature that appears to be 'Rafael', and other initials below it.

trabajadores implicados en los hechos que dan lugar al proceso disciplinario. La citación a descargos se efectuará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles para la etapa de investigación.

La empresa se compromete en enviar a los representantes designados por el sindicato los informes disciplinarios, junto con las pruebas a que haya lugar para preparar la defensa.

La empresa podrá citar al trabajador a una ampliación de la diligencia de descargos y esta se efectuará con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.

El trabajador podrá dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la sanción interponer recurso de apelación ante superior jerárquico del funcionario que toma la decisión.

Para el día de la diligencia de descargos los dos representantes de la organización sindical contarán con el permiso de la empresa, para cumplir con el acompañamiento.

La organización sindical realizará el acompañamiento en la diligencia de descargos en los términos de ley, guardando el debido respeto, en aras de garantizar la armonía durante la diligencia, el sindicato puede intervenir cuando así lo vea necesario, sin que ello implique el entorpecimiento del proceso disciplinario.

PARAGRAFO: Se entiende por días hábiles, los días comprendidos de lunes a viernes, no aplica ni días festivos, ni días dominicales.

CAPITULO CUARTO RELACIONES CONTRACTUALES

Artículo 9. Relación contractual. La vinculación laboral es una facultad de los empleadores consagrada en la ley. La empresa Fortox es autónoma en decidir sus políticas de contratación las cuales se ajustan a la normatividad laboral vigente y a las necesidades del servicio de vigilancia.

Artículo 10. Renovación de contratos a término fijo: El empleador se compromete, que de acuerdo con el desempeño y comportamiento del trabajador contratado a término fijo, evaluará el desempeño y los resultados positivos y negativos del contrato vigente para definir la celebración de un nuevo contrato a término fijo, sin que ello desconozca los principios consagrados en el artículo anterior.

CAPITULO QUINTO SALUD OCUPACIONAL, RECREACIÓN Y CAPACITACION.

Artículo 11. Del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo: Para la empresa Fortox mantener altos niveles de seguridad laboral y fortalecer la cultura de la prevención de los riesgos laborales es una política empresarial; razón por la cual la empresa Fortox en cumplimiento a las normas vigentes en materia de salud y seguridad en el trabajo se encuentra en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (D. 1072 del 2015), conforme a los requisitos y presupuestos dados por la normatividad vigente.



La Empresa y todos los trabajadores, en todas las actividades, reconocerán que la seguridad y la salud en el trabajo son parte esencial de todos los procesos y que el cumplimiento de las normas de prevención es prioritario.

Artículo 12. Ambiente laboral: La empresa FORTOX S.A. en cumplimiento de la ley 1010 del 2006, estableció como medida preventiva para evitar conductas de acoso laboral y proteger a los trabajadores contra riesgos psicosociales, la conformación del Comité de Convivencia Laboral. Su conformación y funcionamiento es de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

Artículo 13. Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo: La empresa Fortox tiene conformado y mantendrá el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo como lo establece la Resolución 2013 del 1986 y el Decreto 1072 del 2015. Para su funcionamiento, la empresa cumplirá con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 14. Capacitación a los miembros del COPASST. La empresa gestionará y coordinará las capacitaciones para el Copasst de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 15. Capacitación en Salud Ocupacional: La empresa anualmente, a través del área de Talento Humano coordinará y gestionará cronogramas de capacitación para el personal vinculado a Fortox, programas que incluyen capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en trabajo.

Artículo 16. Jornadas de bienestar. La empresa cuenta con un programa de bienestar social que incluye una actividad para los trabajadores en el cual se promueve el esparcimiento e integración, actividad que es asumida en su totalidad por la empresa. Anualmente la compañía estudia el presupuesto a establecer para la actividad.

Artículo 17. En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación de conformidad con el artículo 21 de la ley 50 de 1990 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1 del decreto del 1072 del 2015.

CAPITULO SEXTO NORMAS ECONOMICAS.

Artículo 18. La empresa concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo los siguientes permisos remunerados:

- a. Por nacimiento de un hijo y/o adopción, los días de permiso que corresponda conforme a la ley.
- b. Por muerte de la esposa/o y/o compañera/o permanente hijos, padres, abuelos, o hermanos, se reconocerá conforme a la normatividad laboral.
- c. Permiso por calamidad doméstica: Este beneficio aplica a todos los trabajadores que se beneficien de la convención colectiva de SINTRAVIESCOLS en los términos legales.

R
RR
D

En caso de grave calamidad doméstica, es decir, la ocurrencia de un caso fortuito e imprevisible ocasionado por la naturaleza, tales como incendio o inundación; la fuerza mayor ocasionada por un tercero, como el hurto de los enseres de la vivienda o un grave daño en la casa de habitación; la hospitalización o cirugía de urgencia de la esposa o compañera permanente, un hijo o uno de los padres; dará derecho al reconocimiento de **dos (2) días de permiso remunerado a razón del sueldo básico del trabajador, siempre y cuando el hecho requiera la presencia del trabajador para superarlo o atenderlo.**

Este permiso sólo puede hacerse efectivo el día en que ocurra el evento calamitoso comprobado, siempre y cuando corresponda a un día laborable ordinario. En ningún caso el permiso podrá ser empleado para asuntos diferentes al solicitado, so pena de incurrir en una falta grave.

En los casos en que sea posible, el trabajador deberá dar aviso oportuno a su jefe inmediato de la necesidad del permiso y su justificación razonable con una antelación prudente.

La causa que da origen a este permiso remunerado deberá ser debidamente comprobada para su reconocimiento, con los soportes del caso y tramitada directamente ante el área de Talento Humano, a más tardar al día siguiente de su ocurrencia.

En caso de que la calamidad doméstica que comprometa a dos o más trabajadores con vínculos de parentesco, este permiso se le otorgará sólo a uno de ellos para no afectar el servicio.

d. Por matrimonio del trabajador(a), se concederá un permiso de tres (3) días consecutivos.

e. En caso que el trabajador requiera licencias no remunerada a continuación de un evento de calamidad doméstica, la empresa concederá el permiso no remunerado evaluando cada caso en particular y hasta un máximo de tres días consecutivos.

Artículo 19. Defunción de Familiares: Por muerte de la esposa(a) o compañero (a) permanente, hijos o padres del trabajador afiliado al sindicato SINTRAVIESCOLS, se reconocerá la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000) previa acreditación ante la empresa del parentesco.

PARAGRAFO 1: No es aplicable estos auxilios cuando se trate de muerte colectiva por terrorismo y/o desastres naturales.

PARAGRAFO 2. El valor de estos beneficios será ajustado cada año, en vigencia de la convención conforme a la variación del IPC del año calendario inmediatamente anterior.

Artículo 20. Por fallecimiento del trabajador se reconoce la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$285.000) al familiar que acredite tener mejor derecho.

PARAGRAFO 1: No es aplicable estos auxilios cuando se trate de muerte colectiva por terrorismo y/o desastres naturales.

R
 [Handwritten signature]
 A

PARAGRAFO 2. El valor de estos beneficios será ajustado cada año, en vigencia de la convención conforme a la variación del IPC del año calendario inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 3. Este auxilio se concederá solo hasta cuando una norma, establezca una condición más favorable para los trabajadores afiliados.

Artículo 21. Reconocimiento y estímulo a la labor prestada: PRIMA DE ANTIGÜEDAD. La empresa reconocerá una prima de antigüedad extralegal y no salarial a los afiliados de SINTRAVIDESCOLS, que cumplan con los siguientes años sucesivos de servicio conforme a los siguientes rangos:

- Cinco (05) años: Sesenta mil (\$60.000) una vez.
- Diez (10) años: Ochenta mil pesos (\$80.000) una vez.
- Quince (15) años: Ciento diez mil pesos (\$110.000) una vez.
- Veinte (20) años: Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) una vez.
- Veinticinco (25) años: Trecientos veinte mil pesos (\$320.000) una vez.
- Treinta (30) años: Quinientos veinte mil pesos (\$ 520.000) una vez.
- Treinta y uno (31) años hasta treinta y cinco (35) años: Ciento cincuenta y ocho mil pesos (\$158.000) anuales en lugar de la prima quinquenal.
- A partir de 36 años en adelante: Trecientos mil pesos. (\$300.000) anuales en lugar de la Prima quinquenal.

Artículo 22. Asesoría Jurídica. La empresa a través del Área jurídica brindará la asesoría pertinente, en los casos que el trabajador necesite un acompañamiento cuando las entidades promotoras de salud, nieguen medicamentos no cubiertos en el POS. Siendo responsabilidad exclusiva del trabajador adelantar diligencias judiciales de manera personal.

Fortox brindará el apoyo a los trabajadores que en desarrollo de sus funciones y cumpliendo sus obligaciones y deberes laborales sean vinculados a una investigación penal o proceso penal, a través de la asignación de un profesional del derecho.

CAPÍTULO SEPTIMO OTROS BENEFICIOS EXTRALEGALES

La empresa concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente, Convención Colectiva los siguientes beneficios de naturaleza no salarial y extralegal :

Artículo 23. ÚTILES ESCOLARES: La Empresa entregará al personal operativo beneficiarios de la presente convención colectiva, con hijos matriculados en educación primaria, hasta doce (12) años de edad, por cada hijo un (1) paquete de útiles escolares




compuesto por los siguientes elementos: seis (6) cuadernos de 100 hojas, tres (3) lápices negros, una (1) caja de colores, dos (2) lapiceros, un (1) borrador y un (1) tajalápiz, una (1) caja de plastilina y un (1) maletín. Dichos paquetes serán entregados por año, el mes previo al inicio del año lectivo según el respectivo calendario. Para lo cual, EL TRABAJADOR deberá acreditar el parentesco por una única vez y anualmente, la inscripción en una entidad de educación, legalmente establecida; y la entrega se hará en presencia de un representante delegado por la organización sindical.

Artículo 24. VISITA APOYO A PERSONAL HOSPITALIZADO: La empresa visitará a los trabajadores que hayan sido hospitalizados por un término superior a diez (10) días, para brindarles apoyo y se hará entrega de un Kit de aseo y una salida baño.

Artículo 25. GUARDA PENSIONADO: La empresa se compromete, para cuando un funcionario operativo se encuentre laborando en la empresa y que obtenga la pensión por vejez, hacerle un reconocimiento en ceremonia especial, con acompañamiento de su familia incluyendo una placa conmemorativa.

Artículo 26. ACCIONES VALEROSAS: La empresa realizará un reconocimiento trimestral en el cual se exaltará, mediante ceremonia con participación del colaborador y su familia todas aquellas acciones destacadas del personal operativo que logre impedir que el cliente o sus bienes se les hagan daño.

Dicho reconocimiento se realizará en una ceremonia en la que se hará entrega de una medalla de "Acción Valerosa" y un diploma, seguido de un acto protocolario donde se destacará su acción (es) terminando con un refrigerio. A esta ceremonia asistirán los colaboradores homenajeados y sus familias. De estos reconocimientos se dejará constancia en el folio de hoja de vida del colaborador.

Artículo 27. RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO: Todo colaborador que de distinga por su trabajo, actitud de servicios, dedicación y esfuerzo permanente o sobresaliente durante un periodo de tiempo determinado, será reconocido por la empresa en ceremonia llevada a cabo en instalaciones donde se encuentren asignado al programa, donde participa el cliente, jefes inmediatos de la empresa y compañeros.

En la ceremonia se hará entrega de un diploma y un mercado para hacer extensivas las felicitaciones a su familia; Mercado que contendrá los siguientes alimentos: 1000 gramos de Arroz, 500 gramos de lenteja, 500 gramos de frijol, 900 ml de aceite, 500 gramos de panela, 1000 gramos de Azúcar, 1000 gramos de sal, 160 gramos de atún, 500 gramos de Harina, 400 gramos salsa de tomate, 250 gramos de café, 250 gramos de chocolate, 500 gramos de arveja, 1 lata de sardina de 300 gramos y 500 gramos de pasta.

El reconocimiento se hará en forma trimestral, para aquellos guardas que presten servicios a clientes que haya aprobado implementar este beneficio.

PARAGRAFO. Queda claramente establecido que los beneficios y/o auxilios establecidos en esta convención no son salario, ni constituyen base salarial para cálculo de prestaciones sociales ni de aportes parafiscales ni de aportes a seguridad social ni para ningún otro efecto legal.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

CAPÍTULO OCTAVO VIVIENDA

Artículo 28. Vivienda. La empresa a través del área de bienestar social mediará con las diferentes cajas de compensación, para promover la adquisición de vivienda por parte de los trabajadores, anualmente se realizara una feria de la vivienda en la cual los trabajadores podrán asistir y conocer los diferentes planes de vivienda que ofrecen las cajas de compensación.

CAPITULO NOVENO DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 29. Permisos Sindicales: La Empresa concederá a favor de SINTRAVIESCOLS, los siguientes permisos sindicales:

Con el fin de garantizar el ejercicio de las actividades sindicales de SINTRAVIESCOLS se le concederá un total de CIEN (100) días de permiso sindical remunerado por la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, para reuniones y el desarrollo de actividades sindicales de sus afiliados y de la Junta Directiva, estos permisos antes mencionados deben ser solicitados con (5) días de anticipación y su remuneración será con el sueldo básico.

PARAGRAFO: Con la concesión de permisos sindicales remunerados, el sindicato se comprometer a no hacer actividad sindical durante el turno de trabajo, ni en los puesto de trabajo.

Artículo 30. Auxilio Sindical: El empleador reconocerá durante la vigencia de la presente convención una cuota de auxilio sindical por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) pagaderos de la siguiente manera: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) los cuales se cancelaran a los 15 días calendario a la firma de la convención y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000) a los 12 meses siguientes de vigencia de la firma de la convención.

Artículo 31. Cartelera Sindical: La Empresa le permitirá al sindicato utilizar una (1) cartelera en un lugar visible en las instalaciones de la empresa, la cartelera será en vidrio con cerradura a cargo de la Junta Directiva de SINTRAVIESCOLS.

Artículo 32. Edición folletos: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente convención, la empresa entregará a la organización sindical SINTRAVIESCOLS 110 folletos impresos a la firma de la presente convención colectiva. El texto será unificado, y todo el diseño del folleto se hará en común acuerdo de las partes. En la portada de los mismos, se imprimirán los logotipos de la empresa y del sindicato.

Artículo 33. Bono por firma de Convención: La empresa reconocerá un bono extralegal, no salarial de cien mil pesos (\$100.000) para los trabajadores de FORTOX S.A. que hayan participado como negociadores de la presente convención. Pagaderos dentro de los 15 días calendario posteriores a la firma de convención.

[Handwritten signatures and initials]

4. ETAPA DE CIERRE

Como resultado de los anteriores acuerdos, las partes dan por concluida la negociación de esta convención colectiva de trabajo en forma total y definitiva, por haber quedado solucionados todos los puntos objeto de discusión.

En señal de conformidad firman quienes en la presente reunión intervinieron en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor dos (2) con destino al Ministerio del trabajo y uno (1) para cada una de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali a los dos (2) días del mes de marzo del 2017, siendo las 4:35 pm y se comprometen a firmar el texto definitivo de la convención colectiva, el día de hoy 02 de marzo a las 4:50 p.m. en la instalaciones de del Hotel Innova.

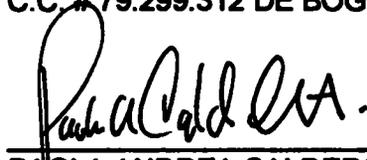
Para constancia firman.

POR LA EMPRESA:

POR EL SINDICATO:

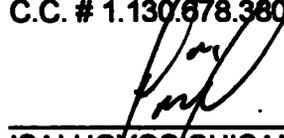

RICHARD ARENAS BEDOYA
C.C. # 79.299.312 DE BOGOTA


JAIME EDUARDO CARDENAS RIASCOS
C.C. # 1.130.641.896 DE CALI


PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO
C.C. # 67.027.124 DE CALI


JOHN ALEXANDER RAZ
C.C. # 1.130.678.380 DE CALI


JULIAN ALBERTO DAVALOS
C.C. # 94.402.372 DE CALI


ISAI HOYOS CHICANGANA
C.C. # 94.493.661 DE CALI


JHONSSON TORRES ORTIZ
C.C. # 10.474.315 DE SUAREZ - (CAUCA)
ASESOR DE LA CUT.



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817A41JH1
NUMERO DE RADICACION: 20170075014-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 21 FEBRERO 2017 09:50:55 AM
PAGINAS: 1 - 10

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:FORTOX S.A..
NIT. 860046201-2
DOMICILIO:CALI
AFILIADO.

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AV. 5C N NRO. 47 N 22
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:4874747
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3:NO REPORTADO
FAX:6652052
CORREO ELECTRÓNICO:jose.iguaran@fortoxsecurity.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:AV 5C N NRO. 47 N 22
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:4874747
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:NO REPORTADO
FAX PARA NOTIFICACIÓN:6652052
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:jose.iguaran@fortoxsecurity.com

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 806977-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA : 31 DE DICIEMBRE DE 2010
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2016

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
N8010 ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5197 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1975 , NOTARIA NOVENA DE BOGOTA , INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 1975 Y POSTERIORMENTE REGISTRADA POR CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 15963 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO GRANCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LIMITADA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4487 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 15987 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE GRANCOLOMBIANA DE SEGURIDAD S.A. . POR EL DE FORTOX S.A.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817A41JH1

NUMERO DE RADICACION: 20170075014-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 21 FEBRERO 2017 09:50:55 AM

PAGINAS: 2 - 10

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1274 DEL 07 DE MARZO DE 1986 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 15971 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE GRANCOLOMBIANA DE SEGURIDAD S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4487 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 15987 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) GRANCOLOMBIANA DE SEGURIDAD S.A. Y (ABSORBIDA(S)) INTERNACIONAL DE SEGURIDAD LTDA Y GRANCOLOMBIANA DE SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4487 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 15987 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A CALI .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 603	14/05/1976	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15964	IX
E.P. 798	31/03/1980	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	31/12/2010	15965	IX
E.P. 1605	15/06/1981	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	31/12/2010	15966	IX
E.P. 5396	21/10/1983	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15967	IX
E.P. 7506	27/12/1983	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	31/12/2010	15968	IX
E.P. 2496	04/05/1984	NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA	31/12/2010	15969	IX
E.P. 2767	08/05/1985	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15970	IX
E.P. 1274	07/03/1986	NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA	31/12/2010	15971	IX
E.P. 208	18/01/1991	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15972	IX
E.P. 7413	28/12/1994	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15973	IX
E.P. 6598	04/12/1996	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15974	IX
E.P. 747	17/02/1997	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15975	IX
E.P. 3207	19/06/1997	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15976	IX
E.P. 3951	07/09/1999	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15977	IX
E.P. 5202	15/11/2000	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15978	IX
E.P. 2552	24/06/2002	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15979	IX
E.P. 2915	15/07/2002	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15980	IX
E.P. 0004	02/01/2003	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15981	IX
E.P. 967	11/03/2003	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15982	IX
E.P. 4990	31/10/2003	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15983	IX
E.P. 4871	28/10/2004	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15984	IX
E.P. 3586	19/08/2005	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15985	IX
E.P. 1136	29/03/2007	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15986	IX
E.P. 4487	02/12/2010	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	31/12/2010	15987	IX
E.P. 4854	31/10/2002	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	31/12/2010	15989	IX
E.P. 0450	25/02/2011	NOTARIA DECIMA DE CALI	07/03/2011	2663	IX
E.P. 4340	20/12/2012	NOTARIA OCTAVA DE CALI	27/12/2012	15271	IX
E.P. 1269	14/05/2013	NOTARIA CATORCE DE CALI	11/06/2013	6640	IX



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817A41JH1

NUMERO DE RADICACION: 20170075014-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 21 FEBRERO 2017 09:50:55 AM

PAGINAS: 3 - 10

E.P. 6

07/01/2014 NOTARIA CATORCE DE CALI

23/01/2014 843 IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 07 DE MARZO DEL AÑO 2050

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA LO CONSTITUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REMUNERADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD, EN LA MODALIDAD FIJA Y/O MÓVIL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, A BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS A PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS; LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS CANINOS; LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DEL MONITOREO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CONTROLES DE ACCESO, SEGURIDAD PERIMETRAL, DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DETECTORES DE METALES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIA Y/O INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y LOS DEMÁS SERVICIOS AFINES O CONEXOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PREVIAMENTE AUTORIZADOS.

EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR, EJECUTAR, Y/O REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES, OPERACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES Y/O FINANCIEROS RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, - BIEN EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TALES COMO: 1. PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIÓN, PÚBLICA O PRIVADA, CONCURSOS ABIERTOS O CERRADOS, BIEN SEA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, PARA LO CUAL PODRÁ CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE INTEGRACIÓN EMPRESARIAL. 2. ADQUIRIR, ENAJENAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS EN PRENDA, HIPOTECA O COMO OBJETO DE CUALQUIER OTRO CONTRATO DE GARANTÍA. 3. ADQUIRIR, ENAJENAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O DE INSTRUMENTOS O DOCUMENTOS DE CRÉDITO. 4. CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO DE CUALQUIER CLASE, BIEN COMO DEUDORA O ACREEDORA, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. 5. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERESES. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TÍTULOS VALORES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 7. REALIZAR, CELEBRAR, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CIVIL O COMERCIAL PREVISTOS O PERMITIDOS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS O ESTATUTOS, TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO O REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. EN FIN LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

ORGANOS DIRECTIVOS. LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LA EJERCERÁN LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; C) EL GERENTE GENERAL.

LA JUNTA DIRECTIVA: SE COMPONE DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS: 11. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE DISPOSICIÓN, LIMITACIÓN DEL DOMINIO O GRAVAMEN DE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER TIPO DE BIENES NO COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS. 12. ESTUDIAR Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817A41JH1

NUMERO DE RADICACION: 20170075014-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 21 FEBRERO 2017 09:50:55 AM

PAGINAS: 4 - 10

REALIZAR, EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER NEGOCIO, ACTO JURIDICO O CONTRATO CUANDO LA CUANTÍA DE LOS MISMOS EXCEDA EL EQUIVALENTE DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LA FECHA DE LA RESPECTIVA OPERACIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE LA CELEBRACION O EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PARA LOS CUALES NO EXISTIRÁ LIMITACION O RESTRICCION ALGUNA.

GERENTE GENERAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN AÑO.

EL GERENTE GENERAL SERÁ REEMPLAZADO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, O EN CASO DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD, POR EL PRIMER: SEGUNDO O TERCER SUPLENTE, EN SU ORDEN, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL CUANDO LO ESTÉ REEMPLAZANDO. PARAGRAFO: COMO PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL ACTUARÁ QUIEN ESTÉ EJERCIENDO EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL ACTUARÁ QUIEN ESTÉ EJERCIENDO EL CARGO DE GERENTE REGIONAL NORTE Y COMO TERCER SUPLENTE LA PERSONA QUE SEA NOMBRADA POR EL ORGANO ENCARGADO

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y REPRESENTARLA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE.
2. DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, EN CONCORDANCIA CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.
3. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.
4. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE VAYAN A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO TODO DOCUMENTO, ACTO O CONTRATO QUE CONTENGA OBLIGACIONES A FAVOR O A CARGO DE LA SOCIEDAD.
5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON EL INFORME DE GESTIÓN Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES REPARTIBLES. ESTOS DOCUMENTOS LOS PRESENTARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE PREVIO SU ESTUDIO, AQUELLA LOS PRESENTE Y SOMETA A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA.
6. PRESENTAR DE FORMA MENSUAL A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS.
7. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES O GENERALES PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS QUE ELLA PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN, O PARA DETERMINADOS NEGOCIOS E INVESTIRLOS DE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O DE LOS FINES PROPUESTOS.
8. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. CUANDO EL ACTO O CONTRATO EXCEDA DICHA SUMA, DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA NO HABRA LIMITACION EN LA CUANTIA PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS O INVITACIONES REALIZADAS POR ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.
9. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, DESISTIR, RECURRIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.
10. DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO ESTIPULANDO PLAZO, INTERESES Y GARANTÍAS; HACER DEPÓSITOS EN BANCOS O ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO; GIRAR, OTORGAR, AVALAR, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA; TODO CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS CRITERIOS, INSTRUCCIONES Y POLÍTICAS QUE ESTABLEZCAN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA SIEMPRE Y CUANDO TODOS LOS MOVIMIENTOS TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA
11. NOMBRAR, RATIFICAR O REVOCAR EL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE CONSIDERE NECESARIO, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO, SALVO CUANDO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817A41JH1
NUMERO DE RADICACION: 20170075014-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 21 FEBRERO 2017 09:50:55 AM
PAGINAS: 5 - 10

DIRECTIVA.

12. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.
13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, ADMINISTRATIVAS, NACIONALES O DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO.
14. DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES Y/O LOS ESTATUTOS POR LA NATURALEZA DEL CARGO Y CUMPLIR LAS ÓRDENES Y EJERCER LAS FACULTADES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS Y CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1269 DEL 14 DE MAYO DE 2013
ORIGEN: NOTARIA CATORCE DE CALI
INSCRIPCION: 11 DE JUNIO DE 2013 No. 6642 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

GERENTE GENERAL
JAVIER RAMIREZ SARMIENTO
C.C.16745643

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
JOSE CARLOS IGUARAN MORALES
C.C.16750315

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
GUILBERMO MAURICIO DULCEY RAMIREZ
C.C.80411879

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 019 DEL 17 DE ABRIL DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 02 DE JUNIO DE 2015 No. 7541 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
GUSTAVO ADOLFO CEDEÑO CHACON
C.C.16737496

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 012 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 No. 15106 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

D



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817A41JH1

NUMERO DE RADICACION: 20170075014-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 21 FEBRERO 2017 09:50:55 AM

PAGINAS: 6 - 10

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

**PRIMER RENGLON
DARIO ENCINALES ARANA
C.C.17111589**

**SEGUNDO RENGLON
JAVIER RAMIREZ SARMIENTO
C.C.16745643**

**TERCER RENGLON
GUILLERMO MAURICIO DULCEY RAMIREZ
C.C.80411879**

**CUARTO RENGLON
PAOLA ENCINALES MOYA
C.C.66851876**

**QUINTO RENGLON
RICARDO DIAZ SOLE
C.C.80419402**

SUPLENTES

**PRIMER RENGLON
ANA LOURDES ALVAREZ DE ENCINALES
C.C.31895230**

**SEGUNDO RENGLON
GLORIA SARMIENTO PINEDA
C.C.41350122**

**TERCER RENGLON
GUILLERMO DULCEY ANGEL
C.C.2859601**

**CUARTO RENGLON
JOSE DARIO ENCINALES DUQUE
C.C.1118287882**

**QUINTO RENGLON
FERNANDO DIAZ TRUJILLO
C.C.946**

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1269 DEL 14 DE MAYO DE 2013
ORIGEN: NOTARIA CATORCE DE CALI
INSCRIPCION: 11 DE JUNIO DE 2013 No. 6643 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817A41JH1

NUMERO DE RADICACION: 20170075014-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 21 FEBRERO 2017 09:50:55 AM

PAGINAS: 7 - 10

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MARIA AMPARO GAVIRIA VILLADA
C.C.31857776

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 017 DEL 25 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014 No. 11911 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ANA CECILIA AGREDO TREJOS
C.C.31964614

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1385 DEL 23 DE MAYO DE 2013 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NRO. 56 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA ENCINALES MOYA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALI (VALLE DEL CAUCA), IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.851.876 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL JURIDICA DE FORTOX S.A., REPRESENTE JUDICIALMENTE DICHA SOCIEDAD. TERCERO: EL PODER SE OTORGA EN FORMA EXPRESA PARA: A) CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESISTIR EN ACTUACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES EN DISPUTA O LITIGIO, A FAVOR O A CARGO DE FORTOX S.A., SIN IMPORTAR LA NATURALEZA, QUE VINCULEN O SIMPLEMENTE INVOLUCREN A FORTOX S.A., COMO VICTIMA Y/O DENUNCIANTE Y/O PETICIONARIA Y/O DEMANDANTE Y/O DEMANDADA Y/O ACCIONANTE Y/O ACCIONADA Y/O TERCERO INTERVINIENTE Y/O INTERESADO EN CUALQUIER MODALIDAD O POR CUALQUIER CAUSA. B) OTORGAR Y REVOCAR PODER A FAVOR DE ABOGADOS QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE FORTOX S.A. EN CUALQUIER ACTUACION ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL EN MATERIA PENAL, CIVIL, COMERCIAL, FISCAL, ADUANERA, POLICIVA, ADMINISTRATIVA Y/O EN TODA ACTUACION SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DE LA MISMA; C) REPRESENTAR A FORTOX S.A. EN TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN MATERIA CIVIL, PENAL, COMERCIAL, FISCAL, ADUANERA, POLICIVA Y ADMINISTRATIVA; D) REPRESENTAR A FORTOX S.A. EN LAS DOS INSTANCIAS ORDINARIAS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, LABORALES, FISCALES, POLICIVOS, FISCALES, ADUANEROS Y PENALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE VINCULEN A FORTOX S.A. O EN QUE SIN TENER INTERES JURIDICO PARA ACTUAR, CONSIDERE CONVENIENTE SU PARTICIPACION O INTERVENCION. E) REPRESENTAR A FORTOX S.A. ANTE TODAS LAS AUTORIDADES NACIONALES CON FUNCIONES DE POLICIA JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, JUECES DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO, ASI COMO PARA INTERVENIR EN LA FASE DE INDAGACION PREVIA, LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y AQUELLAS QUE HAGAN PARTE DEL PROCESO, TALES COMO, DE IMPUTACION, ACUSACION, AUDIENCIA PREPARATORIA Y AUDIENCIA DEL JUICIO ORAL, ADEMAS DE QUEDAR FACULTADA PARA INTERPONER Y ADELANTAR EL INCIDENTE DE REPARACION. F) REALIZAR TODAS LAS RECLAMACIONES Y/O PETICIONES ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; G) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACCIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE EN MATERIA CIVIL, PENAL, COMERCIAL, FISCAL, ADUANERA, POLICIVA, LABORAL Y ADMINISTRATIVA, SEAN NECESARIAS PARA DEFENDER Y/O EJERCER LOS INTERESES Y DERECHOS DE FORTOX S.A.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817A41JH1

NUMERO DE RADICACION: 20170075014-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 21 FEBRERO 2017 09:50:55 AM

PAGINAS: 8 - 10

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2502 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NRO. 313 DEL LIBRO V COMPARECIÓ JAVIER RAMÍREZ SARMIENTO, MAYOR DA EDAD, VECINO DE SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.745.643 DE CALI QUIEN MANIFESTÓ:

SEGUNDO: QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA CONFIERE PODER. GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS JORGE LUIS DRADA POSSO MAYOR DE . EDAD CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO: 1.1 16.437.597EXPEDIDA EN ZARZAL (VALLE), CON TARJETA PROFESIONAL NO. 214.525 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y A PAOLA ANDREA CALDERÓN CASTRO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 67.027.124EXPEDIDA EN CALI CON TARJETA. PROFESIONAL 195.771 PARA QUE REPRESENTEN JUDICIALMENTE DICHA SOCIEDAD.

TERCERO: EL PODER SE OTORGA EN FORMA EXPRESA PARA:

A) PARA QUE ATIENDA TODA CLASE DE CITACIONES, AUDIENCIAS, DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, PUDIENDO CONCILIAR, TRANSIGIR DESISTIR DERECHOS Y OBLIGACIONES EN DISPUTA O LITIGIO A FAVOR O A CARGO DE FORTOX S.A INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA, QUE VINCULE O SIMPLEMENTE INVOLUCREN A FORTOX S.A...COMO VÍCTIMA, DENUNCIANTE, PETICIONARIA DEMANDANTE, DEL ACCIONANTE, ACCIONADA, TERCERO INTERVINIENTE O INTERESADO EN MODALIDAD O POR CUALQUIER CAUSA.

B) PARA QUE REPRESENTA A FORTOX S. A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS JUDICIALES Y ARBITRALES EN MATERIA CIVIL COMERCIAL, FISCAL, LABORAL, ADUANERA, POLICIVA Y ADMINISTRATIVA.

C) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, PENALES, FISCALES, LABORALES, ADUANEROS, POLICIVOS ADMINISTRATIVO Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR Y CONCILIAR.

D) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS, ACTUACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN MATERIA PENAL, LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, FISCAL, ADUANERA, POLICIVA, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

E) PARA QUE OTORQUE Y REVOQUE PODER ESPECIAL A FAVOR DE ABOGADOS QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE FORTOX S.A EN CUALQUIER ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y/O ARBITRAL EN MATERIA PENAL, CIVIL, COMERCIAL, FISCAL, ADUANERA, LABORAL, POLICIVA, ADMINISTRATIVA Y/O EN TODA ACTUACIÓN SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DE LA MISMA.

F) PARA QUE REPRESENTA A FORTOX S.A. EN LAS INSTANCIAS ORDINARIAS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, LABORALES, FISCALES, POLICIVOS, ADUANEROS, LABORALES Y PENALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE VINCULEN A FORTOX SA. O EN QUE, SIN TENER INTERÉS JURÍDICO PARA ACTUAR, CONSIDERE CONVENIENTE SU PARTICIPACIÓN INTERVENCIÓN.

G) PARA QUE REPRESENTA A FORTOX SA. ANTE TODAS LAS AUTORIDADES NACIONALES CON FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, JUECES DE GARANTÍAS Y DE CONOCIMIENTO, ASÍ COMO PARA INTERVENIR EN LA FASE DE INDAGACIÓN PREVIA, LAS AUDIENCIAS DE. CONCILIACIÓN Y AQUELLAS QUE HAGAN PARTE DEL PROCESO, TALES COMO, DE IMPUTACIÓN, ACUSACIÓN, AUDIENCIA PREPARATORIA Y AUDIENCIA DEL JUICIO ORAL, ADEMÁS DE QUEDAR



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817A41JH1
NUMERO DE RADICACION: 20170075014-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 21 FEBRERO 2017 09:50:55 AM
PAGINAS: 9 - 10

FACULTADO PARA INTERPONER Y ADELANTAR EL INCIDENTE DE REPARACIÓN.

H) REALIZAR TODAS LAS RECLAMACIONES Y/O PETICIONES ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES.

I) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACCIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE EN MATERIA CIVIL, PENAL, COMERCIAL, FISCAL, ADUANERA, LABORAL, POLICIVA, LABORAL, ADMINISTRATIVA, SEAN NECESARIAS PARA DEFENDER Y/O EJERCER LOS INTERESES Y DERECHOS DE FORTOX S.A.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$8,588,571,764
NUMERO DE ACCIONES: 8,588,571,764
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL SUSCRITO: \$8,588,571,764
NUMERO DE ACCIONES: 8,588,571,764
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL PAGADO: \$8,588,571,764
NUMERO DE ACCIONES: 8,588,571,764
VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.806978-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: FORTOX S.A
UBICADO EN: AV 5C N NRO. 47 N 22 DE CALI
FECHA MATRICULA : 31 DE DICIEMBRE DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 07 DE ENERO DE 2011 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 806978-2 FORTOX S.A

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.



CODIGO DE VERIFICACION: 0817A41JH1
NUMERO DE RADICACION: 20170075014-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 21 FEBRERO 2017 09:50:55 AM
PAGINAS: 10 10

D

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 HORA: 09:50:54 AM

A. M. Z.